

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante No. 110014003020-2020-00395-00

La entidad financiera, BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada especial, manifiesta en el anterior documento -folio 390 cd 1 su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A** a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**

SEGUNDO: Tener como acreedor a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora **MARIA CAROLINA ANGULO PATIÑO** como apoderada judicial del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** de conformidad con el poder a ella otorgado.

CUARTO: REMÍTASE el link del expediente digital a la apoderada reconocida Dra. **MARIA CAROLINA ANGULO PATIÑO** al correo electrónico angulomariac4@gmail.com.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.111 Hoy 16 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fd5f3d9d6d91c5f582d5e37a526113d816b53e4ecc08883613e9e4b167c156**

Documento generado en 16/08/2022 07:13:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2020-00395-00 Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante

Vista la actuación surtida y los escritos que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Vista la manifestación del LIQUIDADOR designado, JUAN CARLOS DAZA MEDINA, al folio 310, désele posesión. Una vez posesionado, proceda el liquidador a dar cumplimiento a los ordinales tercero y cuarto del auto de apertura de liquidación patrimonial, visible a folio 217 cd. 1 del expediente digital.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.111 Hoy 16 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04838e468d08ed6ebbb62372a83d6136d098889cddb885cfe9758428df00a8**

Documento generado en 16/08/2022 07:13:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>